

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la sociedad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., no fue objetada, encontrándose ajustada a la Ley. Provea.
Santiago de Cali, Marzo 6 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0499**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00442-00
Santiago de Cali, seis (6) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arimada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, conforme a lo previsto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso, la instancia;

RESUELVE:

APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la sociedad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado contra la sociedad GRUPO EMPRESARIAL MB NETWORK S.A.S., y la señora ELENA DURAN VIDARTE, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUELAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

En estado No. 042 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 10 DE MARZO DE 2023

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO